



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones con orden del Juez Federal de Bariloche y apoyo de la Policía Federal Argentina, secuestró los equipos de transmisión de las radios de frecuencia modulada "FM TOP" y "RADIO LIDER", ambas de San Carlos de Bariloche, y de la "FM ALAS" de la localidad de El Bolsón.

El procedimiento de los funcionarios federales estuvo signado por el desconocimiento de la legislación provincial en la materia, principalmente la propia Constitución local, que en sus artículos 82 y 83 consideran al espectro de frecuencias como un recurso natural del dominio público del Estado Provincial y a la radiodifusión y televisión como un servicio público orientado al desarrollo integral de la Provincia.

La Nación no puede ignorar la legislación local en la materia y si ella contradice a la legislación federal, debe necesariamente, cuestionar judicialmente la validez de las normas locales con participación del Estado rionegrino, como paso previo a intervenir directamente sobre las radios existentes.

No es posible que la Nación se ampare en una ley de facto para cometer todo tipo de atropellos a las jurisdicciones locales: Menos es posible aún que so pretexto de "regularizar" la situación de las frecuencias, se prive a los habitantes de esta Provincia de los medios con los que cuentan para estar informado de los problemas existentes en sus comunidades.

La instalación de emisoras de frecuencia modulada sin la licencia previa de la autoridad federal en materia de radiodifusión, denuncia por sí misma la contradicción entre las crecientes necesidades comunicacionales de las localidades donde han sido instaladas y la inaplicabilidad de una anacrónica "ley" de radiodifusión, el decreto-ley 22285.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que han encarado quienes en forma directa han visto afectado su derecho a difundir libremente sus ideas sin censura previa así como ejercer el comercio, derechos ambos que cuentan con amparo constitucional (artículo 14 Constitución Nacional) es obligación de las autoridades provinciales ejercer todas las acciones políticas e institucionales a su alcance para retrotraer la situación al momento anterior al secuestro de los equipos.

Por ello:

AUTOR: Iván Lázzeri

FIRMANTES: Juan Accatino, Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado la urgente devolución de los equipos de radiodifusión secuestrados a las emisoras de frecuencia modulada "FM Alas" de la localidad de El Bolsón y "FM Top" y "Radio Lider" de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.